FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL DE DOCUMENTO

Fecha de clasificación	
Área	Subgerencia de Administración
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-10/2025
Información reservada	----------
Período de reserva	----------
Fundamento legal	----------
Ampliación del Periodo de reserva	----------
Confidencial	Pag. 2,8,14,15 Y 16 Datos identificables
Fundamento Legal	Art. 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Art. 116 Párrafo I de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, en relación al articulado Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de versiones públicas.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	28 de abril de 2025. Acta de la Segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia.
Fecha de desclasificación	----------
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	----------

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, ASÍ COMO INTERVENIR EN LOS DISTINTOS LITIGIOS Y ASUNTOS EN LOS QUE LA ASIPONATUX ES PARTE O DETERMINE,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD",** REPRESENTADA POR EL **C. VICEALMIRANTE NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, EL **LIC. PEDRO JAIME ZAPATA CASANOVA,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,157 Libro 1,334 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722K33; que la antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administración Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladadas a la Secretaria de Marina, en relación con el Acuerdo Secretaría número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, cambia su denominación a "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V." para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, situación que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,365 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el testimonio notarial siete mil ciento diecinueve (7,119), de fecha 02 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaria pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la moral Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., escritura que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7,061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis 06 de octubre de 2020 el Ing. **NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Mediante Acuerdo del Órgano de Gobierno (ACUERDO CA-CXLVIII-2 (09-V-2024) aprobado en la CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, suscribe el presente instrumento el MTRO. **OMAR SALAS JÁCOME**,

TESTADO EL RFC, NACIONALIDAD, ACTA DE NACIMIENTO Y DOMICILIO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 116 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL ARTICULADO TRIGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN, R.F.C [redacted] designado como Administrador del contrato, quien dará seguimiento y verificara el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, y podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 Conforme a lo dispuesto por escritura número Diez Mil Ciento Sesenta y Uno (10,161) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, suscribe el presente instrumento la L.C. **ISABEL TOLEDO TERÁN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** RFC [redacted] facultada para celebrar el presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III y ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y **71** de su Reglamento.

I.7 **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **NÚMERO 564 Y FECHA DE OFICIO 20 DE DICIEMBRE DE 2024,** emitido por la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° API940722K33**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en **CARRETERA A LA BARRA NORTE KM 6.5 COL. EJIDO LA CALZADA, C.P. 92880** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad [redacted] lo que acredita con acta de nacimiento No [redacted] del Registro Civil de [redacted]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, ASÍ COMO INTERVENIR EN LOS DISTINTOS LITIGIOS Y ASUNTOS EN LOS QUE LA ASIPONATUX ES PARTE O DETERMINE,** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **(ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a $76,320.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) lo que hace un total de $553,320.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), importe que se cubrirá en el presente ejercicio fiscal, en 12 exhibiciones mensuales: 11 exhibiciones de $38,160.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y la última de $57,240.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), antes de impuestos y retenciones.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2025 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"LA ENTIDAD"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(PESO MEXICANO)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, ASÍ COMO INTERVENIR EN LOS DISTINTOS LITIGIOS Y ASUNTOS EN LOS QUE LA ASIPONATUX ES PARTE O DETERMINE,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Las partes convienen que los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"**, se realizarán a cabo en el domicilio aludido en la declaración I.9, salvo que a solicitud expresa de **"LA ENTIDAD",** se requieran dentro o fuera de la ciudad o entidad federativa distinta.

"LA ENTIDAD" podrá proporcionar un vehículo a **"EL PROVEEDOR"** y cubrirá los gastos que se generen por las diligencias que realice, derivado de los asuntos que le encomiende **"LA ENTIDAD"**, siempre y cuando se encuentren en apego a los lineamientos para tal fin, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligado a expedir comprobante fiscal por dicho concepto a favor de **"LA ENTIDAD".**

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

TERCERA BIS. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, **"LA ENTIDAD"** otorga su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas. **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito a **"LA ENTIDAD"**, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia. En esta solicitud deberá declarar **"EL PROVEEDOR"**, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del CONTRATO fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro datos o documento indispensable que se requiera a juicio de **"LA ENTIDAD"** para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, esta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibido correspondiente por **"LA ENTIDAD"** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **"LA ENTIDAD"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del CONTRATO respectivo o entre las partes que celebran el CONTRATO o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del CONTRATO.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que **"LA ENTIDAD"** estime necesario. **"LA ENTIDAD"** tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el CONTRATO, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho. **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente CONTRATO, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, estas se hagan figurar por **"EL PROVEEDOR"** en un CONTRATO de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **"EL PROVEEDOR"**, a los créditos generados conforme a este CONTRATO, con preferencia sobre dichos créditos.

VII, Queda expresamente convenido y así lo admite **"EL PROVEEDOR"** que **"LA ENTIDAD"** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del CONTRATO, convenido o acto jurídico a través del cual **"EL PROVEEDOR"** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en que, en caso de rescisión de este CONTRATO, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

a. Créditos a favor de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**

b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

c. Créditos a favor de **"LA ENTIDAD"** teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este CONTRATO.

d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato o la persona servidora pública designada para ello, y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes en el que se prestó el servicio, una vez que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**.

Los Comprobantes Fiscales Digitales o facturas serán recibidos, cinco días hábiles previos al cierre de cada mes, y vayan acompañados con la documentación soporte de la prestación de los servicios.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **en formato PDF y XML** a las siguientes direcciones jdrmateriales@puertotuxpan.com.mx, auxrm@puertotuxpan.com.mx y facturas@puertotuxpan.com.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **ANEXO TÉCNICO,** debidamente validados por el administrador del contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **PRESENTE INSTRUMENTO, Y EL ANEXO TÉCNICO** y en las fechas y horarios establecidos por las mismas.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 30 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02/01/2025** al **26/12/2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la "LAASSP" se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

La "ASIPONATUX" cuenta con un Registro de Usuarios en el PIS, donde están ingresados todos los datos de los usuarios permanentes del PUERTO, que los identifican como elementos activos de las empresas, dependencias y usuarios que requieran para el cumplimiento de sus funciones ingresar al Recinto Portuario.

Con el fin de mantener el Registro de Usuarios, la "ASIPONATUX" dispone de la plataforma PIS, la cual es constantemente actualizada con los datos proporcionados por los Usuarios del Puerto, por lo que es obligación del "PRESTADOR", registrar en el PIS en su caso, a todos su trabajadores y empleados que soliciten ingresar al PUERTO, los cuales deberán contar con seguro médico.

El "PRESTADOR" deberá actualizar de manera continua la información en dicha plataforma, así como la de sus medios de transporte, para la obtención de su Documento Electrónico de Identidad y su Documento Electrónico de Vehículos, en caso de aplicarle.

La información que de este Registro de Usuarios emane, tendrá un carácter confidencial conforme a la normatividad en la materia, y sólo podrá utilizarse para los fines de acceso y permanencia en el Recinto Portuario.

Todos los vehículos que, en su caso, el "PRESTADOR" utilice en el PUERTO, y que sean parte de sus actividades de trabajo, deberán registrarse en el PIS con sus respectivas pólizas de seguro vigentes y sus comprobantes de pago.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

TESTADO EL RFC: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 116 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL ARTICULADO TRIGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al MTRO. **OMAR SALAS JÁCOME, GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**, con R.F.C [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán hasta por un **0.5%** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato (cuando aplique).

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente hasta por un **0.5%** por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido

en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS (CUANDO APLIQUE)

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS (CUANDO APLIQUE)

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie para el desarrollo y solemnidad del presente instrumento jurídico y esta se encuentre en los supuestos de los artículos 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (reservada) y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (confidencial) deberá ser tratada como lo establece la presente normatividad aplicable, asimismo **"LAS PARTES"** manifiestan que la información clasificada como confidencial se oponen a que esta sea entregada a terceros, siempre y cuando no vulneren lo establecido en el artículo 117 de la Ley Federal en comento, por lo que **"LA ENTIDAD"**, respetará y se regirá conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Protección de Sujetos Obligados el resguardo de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, y así también deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, o la publicación de disposición gubernamental que prohíba comprometer recursos de ejercicios posteriores podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la misma, siempre y cuando cubra el importe del mes en curso en que se dé la misma y/o el pago proporcional correspondiente, o por voluntad expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, lo anterior, sin que

medie resolución judicial administrativa o laboral, de manera total o parcial. La manifestación de la voluntad antes referida, deberá constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, y sin responsabilidad para ninguna de las mismas.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios (CUANDO APLIQUE)
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo (CUANDO APLIQUE)
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato (CUANDO APLIQUE)
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones (CUANDO APLIQUE)
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

Se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por **"El PROVEEDOR"** en el presente contrato, hasta el momento en que hayan sido recibidos por **"LA ENTIDAD"**, mediante un acta de entrega – recepción del servicio prestado al que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA.

Este contrato constituye la totalidad del acuerdo de voluntad de las partes con relación a los asuntos cubiertos en el mismo; substituyendo y dejando sin efecto legal alguno los convenios anteriores, arreglos, negociaciones y discusiones de carácter verbal o escrito, entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vinculación de carácter laboral, toda vez que el mismo no deriva y no cumple las formalidades de la ley en la materia. Adicionalmente, "LAS PARTES" no harán las veces empleado o patrón, toda vez que la relación entre **"EL PROVEEDOR"** y **"LA ENTIDAD"**, no es de carácter laboral.
"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	[redacted]
ISABEL TOLEDO TERÁN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[redacted]
OMAR SALAS JÁCOME	GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PEDRO JAIME ZAPATA CASANOVA	[redacted]

TESTADO EL RFC: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 116 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL ARTICULADO TRIGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

TESTADO, FIRMA ELECTRONICA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 116 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL ARTICULADO TRIGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: OMAR SALAS JACOME
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/02/2025 11:39

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ISABEL TOLEDO TERAN
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/02/2025 14:07

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: [redacted]

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: PEDRO JAIME ZAPATA CASANOVA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 17/02/2025 12:04

[redacted]

Firma:

[redacted]

TESTADO, FIRMA ELECTRONICA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 116 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL ARTICULADO TRIGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.----------

---

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las **dieciséis horas con treinta minutos del día 28 de abril de 2025,** reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron los CC. Licenciada **Isabel Toledo Terán,** Coordinadora de Archivos, (Presidenta del Comité de Transparencia), Licenciado **Hilario Ortiz Gómez,** Titular del Órgano Interno de Control, (Primer Vocal del Comité de Transparencia) Maestra Yadira Zumara Mendoza Mar, Titular de la Unidad de Transparencia, y (Segundo Vocal del Comité de Transparencia) en su calidad de Integrantes del Comité; el Ingeniero **Nicodemus Villagómez Broca,** Director General, Lic. **Evodio Cruz Segura,** Gerente Operaciones e Ingeniería, en su calidad de invitados; todos Servidores Públicos de la **ASIPONATUX** y el Lic. **Eric Cruz Cruz,** Asesor Jurídico comisionado en la Entidad por la SEMAR, bajo la siguiente: ----------

---------- **ORDEN DEL DÍA** ----------

I. Lista de asistencia y verificación de quórum. ----------

II. Aprobación del orden del día. ----------

III. Aprobación de las versiones públicas de los contratos, Convenios y facturas elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones e Ingeniería, y Gerencia de Comercialización para su carga en el SIPOT. ----------

---

IV. Asuntos Generales.----------

V. Clausura de la reunión. ----------

---------- **ACUERDOS** ----------

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM. ----------

La Presidenta del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.----------

---

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez. ----------

---

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.----------

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes. ----------

---

III.- APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y FACTURAS ELABORADOS POR LAS GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA, Y GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN PARA SU CARGA EN EL SIPOT. ----------

---

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 Tel. (52) 783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx

La Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que se les envió vía correo electrónico a los integrantes del Comité y usuario del SIPOT, la invitación a remitir la propuesta de los contratos que fueran objeto de generar la Versión Pública en apego al artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso de Información Pública; que a la letra dice:

> *"Artículo 111.- Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."*

De conformidad a la petición de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Comercialización y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, respecto de la información que obra en los archivos de cada una de sus Unidades Administrativas para generar las **Versiones Públicas** para su carga en el Sistema SIPOT correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio 2025.----------

---

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE DA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES: ---

---

---------- **RESULTANDO** ----------

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, está facultado para conocer todo lo relativo a las versiones Públicas que las áreas administrativas de este Sujeto Obligado conforme a sus atribuciones que la legislación de la materia y otras, requieran realizar las versiones públicas a toda la documentación que se encuentre en su poder y tengan que ser cargadas ya sea en el Portal de Obligaciones de Transparencia, por solicitud de acceso a la información y por resolución judicial en su caso, toda vez que son de dominio público, para que todas las personas tengan el acceso a dicha información realizada por esta Entidad.----------

---

SEGUNDO.- La Presidenta del Comité de Transparencia tiene atribuciones legales para incoar el presente acto en las leyes de la materia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y otras normatividades dependientes de la presente materia.----------

---

TERCERO.- El Comité de Transparencia de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 fracción II, del 63 al 70, 110, 111, 112, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a los artículos 97, 98 fracción III, 106, 109, 110, 118, 120 y 140 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; adicionalmente a lo señalado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo VI, Capítulo VIII y demás relativos y aplicables al presente de clasificación, tiene sus atribuciones para conocer de la Clasificación y Desclasificación de la información y en su momento **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** las clasificaciones propuestas por las áreas de este

Ente Público.----------

CUARTO.- En virtud de lo anterior, las Gerencias tanto de Administracion y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y de Comercialización, ponen a la vista el listado de los contratos propuestos para su clasificación **CONFIDENCIAL** de conformidad a lo establecido en los artículos 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, además de la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Trigésimo Octavo, por contener datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable y también datos bancarios de personas morales privadas, en sus versiones públicas para su previo cotejo, y el Comité de Transparencia determine lo que a derecho corresponda, conforme a lo estipulado en el resultando que antecede.----------
---

QUINTO.- Este Comité de Transparencia revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución con base en los siguientes: ----------
---

---------- **CONSIDERANDOS** ----------

PRIMERO. - El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------
---

SEGUNDO. El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación de la cual fue necesario generar su **versión pública.** ----------
---

El Comité de Transparencia resuelve: ----------

De la revisión a los documentos presentados, se desprende que la información corresponde a información de carácter confidencial, puesto que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

> *"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*
>
> *Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos."*

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 Tel. (52) 783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx

Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella.

Será **CONFIDENCIAL** la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, que de manera enunciativa se tienen las siguientes: origen étnico o racial, características físicas, características morales, características emocionales, vida afectiva, vida familiar, domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencia o convicción religiosa, creencia o convicción filosófica, estado de salud física, estado de salud mental, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, entre otras. ----------

---

---------- **RESOLUTIVOS** ----------

PRIMERO. - Por lo motivos expuestos en los considerandos de la presente acta, el Comité de Transparencia, **aprueba por unanimidad de votos las Versiones Públicas** de las documentales presentadas por las Gerencias de Administracion y Finanzas, Gerencia de Comercialización y Gerencia de Operaciones e Ingeniería. (**ANEXO I**). ----------

---

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a las Áreas Responsables de generar la información para la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que generen los hipervínculos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo de su publicación. ----------

---

TERCERO.- Se les haga del conocimiento de las áreas solicitantes, que den seguimiento irrestricto de la información a cargar en el Sistema del Portal de Obligaciones (SIPOT) a fin de llevar un control adecuado, proactivo y veraz en tiempo y forma, para que en lo subsecuente esta Entidad pueda ser calificada adecuadamente por parte del Órgano Garante. ----------

---

IV.- ASUNTOS GENERALES. ----------

No Existen Asuntos que tratar en este rubro.----------

V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN. ----------

No existiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 17:00 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen. ----------

---

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTA DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

L.C. Isabel Toledo Terán
Gerente de Administración y Finanzas
(Con voz y voto)

1ER VOCAL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control
(Con voz y voto)

2DO VOCAL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
(SECRETARIA)
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Mtra. Yadira Zumara Mendoza Mar
Subgerente de Servicios al Cliente y Encargada del Despacho de la Gerencia de Comercialización
(Con voz y voto)

INVITADOS

Ing. Nicodemus Villagómez Broca
Director General

Lic. Evodio Cruz Segura
Gerente de Operaciones e Ingenieria

Lic. Eric Cruz Cruz
Asesor Jurídico comisionado en la Entidad por la SEMAR

· ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2025.

ANEXO I
DEL ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V

NO	INSTRUMENTO LEGAL	TIPO DE CLASIFICACION	FUNDAMENTO LEGAL	TOTAL, O PARCIAL	GERENCIA	PARTES TESTADAS
01	Convenio Modificatorio	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Operaciones e Ingenieria	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
02	Convenio Terminación Anticipada	Confidencial	116 párrafo Segundo LGTAIP y 113 Fracción II LFTAIP	Parcial	Gerencia de Comercialización	Dato financiero, monto de contraprestación
03	Convenio Modificatorio	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Comercialización	Número de folio de identificación oficial
04	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-01/1/2024	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
05	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-04/1/2023	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
06	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-23/1/2023	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	RFC de personas físicas
07	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-24/1/2023	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	RFC de personas físicas
08	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-32/1/2024	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas

09	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-40/1/2024	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
10	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-41/1/2024	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
11	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-42/1/2024	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
12	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-43/1/2024	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
13	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-44/1/2024	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
14	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-45/1/2024	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
15	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-46/1/2024	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
16	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-48/1/2024	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
17	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-01/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
18	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-02/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta

			y 113 Fracción I LFTAIP			de nacimiento, Registro Civil, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
19	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-03/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
20	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-04/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
21	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-05/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
22	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-06/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil,

						domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
23	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-07/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
24	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-08/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
25	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-09/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
26	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-10/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento,

						Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
27	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-11/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
28	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-12/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
29	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-13/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
30	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-14/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento,

						Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
31	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-15/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
32	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-16/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
33	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-17/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
34	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-18/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento,

						Registro Civil, domicilio del proveedor, y RFC de personas físicas
35	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-19/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
36	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-20/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
37	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-21/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
38	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-22/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas

39	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-23/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
40	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-24/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
41	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-25/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
42	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-26/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
43	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-27/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
44	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-28/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
45	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-29/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas

46	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-30/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
47	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-31/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
48	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-32/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
49	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-33/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
50	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-34/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
51	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-36/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
52	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-37/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Certificado de firma electrónica y RFC de personas físicas
53	CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-38/2025	Confidencial	116 párrafo Primero LGTAIP y 113 Fracción I LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Nacionalidad del proveedor, Número de acta de nacimiento, Registro Civil, domicilio del proveedor, Certificado de firma electrónica

						y RFC de personas físicas
54	FACTURA F-FCA9A	Confidencial	116 párrafo Tercero LGTAIP y 113 Fracción II LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Referencia Bancaria de persona moral
55	FACTURA F-A22475	Confidencial	116 párrafo Tercero LGTAIP y 113 Fracción II LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Referencia Bancaria de persona moral
56	FACTURA F-B427	Confidencial	116 párrafo Tercero LGTAIP y 113 Fracción II LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Referencia Bancaria de persona moral
57	FACTURA FCA9A	Confidencial	116 párrafo Tercero LGTAIP y 113 Fracción II LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Referencia Bancaria de persona moral
58	FACTURA FPA-138028	Confidencial	116 párrafo Tercero LGTAIP y 113 Fracción II LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Referencia Bancaria de persona moral
59	FACTURA FPA-137641	Confidencial	116 párrafo Tercero LGTAIP y 113 Fracción II LFTAIP	Parcial	Gerencia de Administracion y Finanzas	Referencia Bancaria de persona moral